

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL, REPRESENTADA POR EL PROFESOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARA "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA LA C. ARIEL PEREZ BRIONES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" declara mediante su representante:

1. Que es un Partido Político Nacional legalmente constituido y acreditado, como consta en el certificado de registro expedido por el Instituto Federal Electoral según consta de lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el certificado de registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005. con domicilio en Durango número 199, Colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.
2. Que tiene su domicilio en la calle de Durango, Número 199, en la colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es NAL-050801-458.
3. Que concurre a la celebración de este acto por conducto de su representante el Profesor Humberto Hernández Hernández, según el Artículo 102 de los Estatutos vigentes del partido.
4. Que es su deseo celebrar el presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

1. Que es una persona física con ingresos por Reparación Mecánica en general de automóviles y camiones.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, PEBA610310PS9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle Lira y Ortega Numero 39 Interior 1, Tlaxcala C.P. 90000 en Tlaxcala, Tlaxcala.
4. Que dentro de sus actividades se encuentran considerados los servicios a que se refiere el presente contrato, por lo que cuenta con la capacidad suficiente, tanto técnica como material, económica y de recursos humanos,

para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios, materia de este contrato.

III. AMBAS PARTES declaran que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que al momento de contratar no existe dolo, mala fe, violencia ni lesión y que por lo tanto es su voluntad celebrar el presente contrato y al efecto estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. El objeto del presente contrato es proporcionar a "EL CLIENTE" el servicio de Reparación Mecánica en general de automóviles y camiones.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar sus servicios profesionales poniendo en ello todos sus conocimientos.

TERCERA. "EL CLIENTE" se compromete en caso de requerirlo a proporcionar la información y los documentos por escrito relativos a las actividades o procedimientos del partido que le solicite "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para conseguir la mejor REALIZACIÓN de sus LABORES.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a devolver a "EL CLIENTE" los documentos físicos y virtuales, y todos los materiales que le proporcione, así como las fotocopias o cualquier otro documento físico o virtual que adquiera por instrucciones o con autorización de "EL CLIENTE".

DE LA CONFIDENCIALIDAD

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus empleados, socios y representantes, deberán proteger y mantener en secreto toda la información de carácter confidencial obtenida en virtud del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta proteger, resguardar y controlar estrictamente la distribución de la información confidencial a sus empleados, socios y representantes que tengan la necesidad de conocer la información confidencial para los efectos de este contrato.

DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

SEXTA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto del servicio de Reparación Mecánica en general de automóviles y camiones el importe total de las reparaciones mecánicas, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") de dichas Reparaciones. Previa presentación de la factura que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables. Dicho pago se realizara mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.

DURACIÓN DEL CONTRATO

SEPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia por el tiempo transcurrido a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA. Las partes acuerdan expresamente que no existe ningún vínculo o relación laboral entre "EL PRESTADOR DE SERVICIO PERSONALES" y "EL CLIENTE".

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar cabal cumplimiento al periodo de conservación de la documentación, establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual señala un plazo de cinco años para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conserve en su poder copia de la factura y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados por "EL CLIENTE".

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA. Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo, y podrá ser rescindido en cualquier tiempo y forma cuando así lo dispongan las partes sin que les cause perjuicio alguno.

TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier motivo.

Se firma el presente contrato por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el 1° de enero de 2016 y surte efectos a partir de ese mismo día.

**PROFR. HUMBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**

NUEVA ALIANZA



C. ARIEL PEREZ BRIONES